



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Veinte de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2009-00326-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA, en atención al poder conferido por parte de la ejecutante se REQUIERE a la misma, para que allegue el poder en debida forma, pues si bien se señala que confiere poder para recibir los dineros o depósitos judiciales que se encuentren en favor de EMVARIAS S.A EPS al señor EDUARDO ERNESTO DAVID MARTÍNEZ, se observa que quien acepta el poder es el Dr. ALEJANDRO A BAÑOL BETANCUR, persona disímil a la autorizada.

Ahora bien, si lo que solicita la parte es la entrega del título judicial, se le recuerda que la misma se puede hacer con abono a cuenta de la sociedad ejecutante, para ello deberá allegar el certificado actualizado de la cuenta bancaria en donde certifica que corresponde a EMVARIAS S.A EPS y si por el contrario solicita que sea entregado por ventanilla en la entidad bancaria deberá allegar además de la autorización en debida forma, la copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación de la sociedad, en el cual se verifique que quien da la autorización efectivamente sea el representante legal de la sociedad.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 64  
Hoy 21 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b98b3387db7024f1971b66e40982896ad424ace89403993df0ea377be8c95f**

Documento generado en 20/04/2023 01:58:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**